



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°:3581/98.-

**REF:/ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-
S/SOLICITUD DE DICTAMEN RESPECTO DE LEVANTAMIENTO DE
INTERVENCION DE LA ESCUELA HOGAR N° 157 Y CICLO BASICO
RURAL DE PUELEN, FORMULADA POR LA SUBSECRETARIA DE
EDUCACION.-**

DICTAMEN N° 567/98.-

Señora Subsecretaria de Educación:

Analizada la consulta formulada a fojas 2 de las presentes actuaciones esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que:

1.- Las Resoluciones N° 334/97 y 428/97 del Ministerio de Cultura y Educación, que dispusieron la intervención en la Escuela Hogar N° 157 y el Ciclo Básico de Puelén, ambos establecimientos de la localidad de Puelén, determinaron que dicha medida se mantendría por el tiempo que fuera necesario "para restablecer el normal funcionamiento y proceder a la reorganización de las mencionadas instituciones escolares;".-

2.- La medida adoptada en su oportunidad, se encuadró en lo establecido en el artículo 56 inciso k), de la Ley 1682 y su reglamentación, que prevee la intervención de los establecimientos educacionales, ante situaciones anormales o hechos graves que afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje y/o el clima de convivencia institucional, "...por el tiempo que considere necesario hasta que se supere la crisis".-

3.- Según las constancias obrantes en autos, los sumarios administrativos tramitados por el Tribunal de Disciplina, para investigar la situación de crisis institucional imperante en los establecimientos educativos citados al punto 2, ya concluyeron, eximiendo de responsabilidad a los docentes MARDINI, Oscar Leonardo; MIRANDA, Mabel Lilian; y MELLA, María Laura - Resolución N° 551/97 - M.C. y E.-

4.- Teniendo en cuenta todas las consideraciones que anteceden, y atento a que la intervención es una medida excepcional que debe mantenerse por el tiempo necesario para superar la crisis, son las autoridades educativas a quienes les corresponde evaluar si la situación institucional ha variado, y en el caso de considerar que la misma ha mejorado, podrán restituir en sus cargos al personal de conducción que en su momento fueron separados de sus funciones.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 10 de junio de 1998.-
SMM/mesp.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa**